admitais al uso y exercicio del dho offº y de es
la posesion del y tengais por mi Rexidor perpetuo de
la dha villa y lo useis con el con las mismas cali
dades condiciones y preeminencias con q. le sirvio
el dho don Pedro marin en virtud del dho mi titulo
q. con esta se presentara en ese ayuntamiento
guardandola y cumpliendola en todo sin q.
falte cosa alguna lo qual sea y se entienda
por el tiempo de la voluntad del dho don Ynes
marin y lo cumplid sin embargo de qualquier cosa
q. aya en contrario que assi es mi voluntad y deste
despacho no se debe el derecho de la media annata
fecha en buen retiro a diez de febrero de mill y seis
y cinqta y quatro años Yo el Rey por mdo del Rey
nro. don Pedro coloma = Concorda con
su original q. bolbi a entregar al dho Marcos catalan
en papel de sello primero y saque este en este libro de
acuerdos en sello quarto como escno. pco. y del ayun
tamto. en la villa de Zeregina dos dias del mes de
marzo de mill y seis y cinqta y quatro años y signe

Sebastian de Sevilla

Recibi el original
Marcos Cat[illegible]